

Buenos Aires, 14 de julio de 1999

RESOLUCION N°: 350/99

ASUNTO: INDICACIONES correspondientes al informe anual del año 1997 de la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA

VISTO: el informe elevado al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN por la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, institución universitaria privada con autorización provisoria para funcionar, y remitido por ese Ministerio a esta COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA a los efectos del artículo 64 inciso a) de la Ley de Educación Superior y los artículos 10 y 11 del Decreto Reglamentario 576/96 (Expte. N° 4402/98), y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las normas legales citadas, se ha procedido a analizar dicho informe, correspondiente al funcionamiento de la Universidad durante el año 1997, y a extraer las debidas observaciones con respecto a “su nivel académico y el grado de cumplimiento de sus objetivos y planes de acción”.

Que, con base en tales observaciones, se ha definido un conjunto de indicaciones operativas que, a juicio de esta Comisión, debieran ser tenidas en cuenta en el seguimiento de la Institución por parte del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, conforme a lo previsto en el artículo 64 inciso a) de la ley antes citada.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Remitir al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, con los alcances del artículo 64 inciso a) de la ley 24.521, el informe sobre el funcionamiento de la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA correspondiente al año 1997, que se agrega como Anexo de la presente, con las observaciones y las indicaciones operativas para el seguimiento de dicha institución.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 350 – CONEAU - 99

A N E X O

UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA

INFORME ANUAL 1997 OBSERVACIONES E INDICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INSTITUCION

I.- INTRODUCCION

La Universidad Abierta Interamericana, promovida por la Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, obtiene su autorización provisoria mediante la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros N° 5, con fecha 7 de agosto de 1995, bajo los términos de la Ley N° 17.604 y el Decreto N° 2330/93, y comienza su primer ciclo lectivo en 1996. Mediante la D.A. N° 5, se concede a la Universidad Abierta Interamericana el dictado de las carreras de Licenciatura en Comercio Internacional, Licenciatura en Comercialización, Ingeniería Comercial, Licenciatura en Ciencias de la Educación y Licenciatura en Publicidad previa aprobación de los correspondientes planes de estudio por el MCyE. Mediante resoluciones posteriores se aprueba el estatuto de la institución y los planes de estudio de diversas carreras, hasta configurar la oferta académica actual que consta de 32 carreras. En septiembre de 1998, y en el marco de lo establecido por la Ley N° 24.521 y su Decreto Reglamentario N° 576/96, la Universidad Abierta Interamericana presenta ante el MCyE el Informe Anual correspondiente al año 1997, ingresando a la CONEAU en marzo de 1999.

II.- OBSERVACIONES SOBRE EL INFORME ANUAL 1997

A) GRADO DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y PLANES DE ACCION EN RELACION CON EL PROYECTO INSTITUCIONAL ORIGINAL

El proyecto presentado por la UAI sufrió una serie de modificaciones durante el trámite previo a la obtención de la autorización provisoria, producto de sugerencias por parte del MCyE a través del requerimiento de ampliaciones y aclaraciones. Al momento de obtener la autorización provisoria (Decisión Administrativa N° 5 /95), la UAI no había presentado los planes de estudios de muchas de las carreras propuestas en el proyecto y, en el caso de los planes presentados, el MCyE aún no había dictaminado. En consecuencia, la DA N° 5/95 solamente otorga la autorización provisoria para la creación y funcionamiento de la

UAI, pero deja supeditado el inicio de las actividades académicas a la aprobación por parte del MCyE de una serie de carreras (Cuadro I). A partir de enero de 1996 y hasta mayo de 1998, a medida que la UAI presenta los planes de estudio, el MCyE emite las resoluciones por las que son aprobadas las carreras que actualmente constituyen su oferta académica (Cuadro I).

Existen divergencias en las Facultades y carreras propuestas en la última versión del proyecto con respecto a las enunciadas en el estatuto aprobado por R.M. 251/96 (donde no se hace referencia a tres de las facultades propuestas en el proyecto institucional: Agronomía, Veterinaria y Posgrado, que contaba con 19 maestrías) ni tampoco se indican las carreras de grado y posgrado que desarrollaría la UAI.

Cuadro I: Secuencia de aprobación de carreras, unidades académicas y sedes.

CARRERAS

Referencias:

(AD): carreras APROBADAS contenidas en la Decisión del Jefe de Gabinete

(API): carreras APROBADAS contenidas en el Proyecto Institucional

(PIM): carreras APROBADAS contenidas en el Proyecto Institucional, pero con modificaciones en su denominación.

(NA): carreras NUEVAS Y APROBADAS

✓ Carreras que se imparten en la actualidad

(AD)Licenciatura en Comercio Internacional [31-1-96]

(AD)Licenciatura en Comercialización [31-1-96]

(AD)Ingeniería Comercial [31-1-96]

(NA)Prof. Univ. en EGB 1ºy2º nivel [31-1-96]

(NA)Prof. Univ. en Cs de la Educación [31-1-96]

(AD)Lic. en Ciencias de la Educación [31-1-96]

(API)Lic. en Musicoterapia [31-1-96]

(NA)Musicoterapia [31-1-96]

(API)Lic. en Terapia Ocupacional [31-1-96]

(NA)Terapia Ocupacional [31-1-96]

(NA)Procuraduría Universitario [27-9-96]

(API)Abogacía [27-9-96]

(PIM)Ingeniería en Sistemas Informáticos [29-1-97]

(AD)Lic. en Publicidad [29-1-97]

(PIM)Lic. en Ed. Física y Dep. con or. en Gestión Educ. Deportiva [29-1-97]

(API)Lic. en Psicología [31-3-97]

(API)Medicina [17-4-97]

(NA)Analista de Sistemas Informáticos [29-1-97]
 (NA)Lic. en Kinesiología y Fisiatría [17-11-97]
 (NA)Lic. en Psicopedagogía [17-11-97]
 (NA)Prof. Univ. en Ed.Física y Dep. [29-1-97] Y [24-11-97]
 (NA)Diseñador Publicitario Univer. [29-1-97]
 (NA)Maestro en Ed. Física y Deportes infantil [29-1-97]
 (NA)Profesor en Psicopedagogía [17-12-97]
 (NA)Analista Univ. en Com. Intern. [18-2-98]
 (NA)Analista Univ. en Comercializ. [18-2-98]
 (NA)Analista de Gestión de Empresas [18-2-98]
 (NA)Diseño gráfico [14-4-98]
 (API)Lic. en Diseño Gráfico [14-4-98]
 (PIM)Lic. Producción y Realización audiovisual [23-4-98]
 (API)Arquitectura [29-5-98]
 (API)Lic. en Periodismo [29-5-98]
 (API)Maestría en Recursos Humanos [Aprobada por RM 965/98]

✓ **Carreras presentadas al MCyE que aún no han sido aprobadas**

Director de Arte culinario
 Director de Empresas Gastronómicas
 Profesorado para graduados no docentes
 Licenciado en Hotelería
 Administración de la Educación
 Supervisión y Dirección de Inst. Educativas
 Planeamiento y Desarrollo del Currículo
 Producción de materiales educativos
 Desarrollo y formación de personal de servicio

✓ **Carreras consideradas en la Decisión del Jefe de Gabinete y en el proyecto que aún no han sido presentadas al MCyE**

Carreras de Grado: Tecnicatura en microsistemas de enseñanza-aprendizaje, Asistente Universitario en Publicidad (contenidas en la Decisión N°5/95), Licenciatura en Arte, Agronomía, Veterinaria y Enfermería (contenidas en el proyecto).

Carreras de posgrado: Administración de Empresas Turísticas, Administración de Instituciones y Emprendimientos Deportivos, Psicología del Aprendizaje, Ciencias de la Comunicación, Tecnología Informática, Telecomunicaciones, Medicina no Convencional, Negociación y Mediación, Tecnología Arquitectónica, Medicina Deportológica.

SUB-SEDES

El MCyE autoriza la creación y funcionamiento de la subsele Rosario con carácter de Unidad Académica, considerando que la RM 251/96 autorizó la realización de actividades académicas en dicha sede y que la entidad peticionante ha presentado un pormenorizado informe de la estructura, las tareas y las instalaciones de la misma.

SUB-SEDES EN EVALUACIÓN POR PARTE DEL MCYE, CONSIDERADAS EN EL PROYECTO PERO NO EN LA DECISIÓN DE GABINETE

- Pcia de San Juan. Instituto Sarmiento 10.005/97 21-7-98
- Pcia. de Salta: Instituto San Cayetano 10.006/97 21-7-98
- Ciudades de Córdoba, Misiones y Mendoza 8.737/97 7-7-98
- Pcia. de La Pampa: Liceo Informático II 9.998/97 21-7-98

UNIDADES ACADÉMICAS

CREACIÓN DE UNIDADES ACADÉMICAS. (en reserva por parte del MCyE)

- Escuela de Negocios de Buenos Aires 3355/98

Si bien durante el ciclo lectivo 1996 la UAI estaba autorizada a desarrollar las carreras de Lic. en Ciencias de la Educación, Lic. en Musicoterapia, Lic. en Terapia Ocupacional, Ingeniería Comercial, Lic. en Comercialización y Lic. en Comercio Internacional (RM 251 del 31-1-96), sólo registran inscriptos en las carreras de Lic. en Comercialización (91) y en Comercio Internacional (34) de la Facultad de Ciencias Empresariales. Durante el ciclo lectivo 1997 se registran inscriptos en todas las carreras aprobadas hasta abril de ese año. En el caso de las carreras de Psicología (aprobada el 31-3-97), se señala haber dictado durante 1997 las asignaturas correspondientes a primero y segundo año. En cuanto a la carrera de Medicina (aprobada el 17-4-97), se señala haber dictado durante el mismo año las asignaturas correspondientes al primer y segundo año de la carrera, una asignatura de tercero y otra de cuarto año. En ambos casos, no aparecen elementos que justifiquen el dictado de asignaturas del segundo año en adelante. Asimismo, se presentan dudas sobre el manejo de la publicidad de dichas carreras, previo a su aprobación, dado que contaron con una importante cantidad de inscriptos en 1997 (198 y 621 respectivamente) y que la institución tiene antecedentes de denuncias relacionadas con la publicidad y la inscripción de alumnos en carreras que aún no habían sido aprobadas.

Como resultado del análisis de esta información surge que varias carreras más podrían haber sido iniciadas antes de su aprobación:

- En las licenciaturas en Comercio Internacional y Comercialización, cuyo primer ciclo lectivo se dictó en 1996, durante el año 1997 se dictaron asignaturas de tercero y cuarto año.

- En las licenciaturas en Ciencias de la Educación y en Abogacía, que se iniciaron 1997, se dictaron asignaturas de primero y segundo año.
- En Ingeniería en Sistemas Informáticos y en Licenciatura en Educación Física, que comenzaron en 1997, en el mismo año dictaron asignaturas de primero a quinto año.

Con respecto a las carreras aprobadas entre abril y mayo de 1998 (Diseño Gráfico, Arquitectura y Periodismo), contaron con inscriptos en ese mismo año lo cual conduce a dudas respecto del manejo de la publicidad.

No existe en el expediente justificación alguna por parte de la Universidad que explique estas incongruencias (podría tratarse de alumnos provenientes de otras Facultades a quienes les fueron otorgadas equivalencias, pero no se cuenta con esta información en el expediente).

Con respecto a la expansión territorial, la UAI indica como área de jurisdicción todo el territorio nacional y señala que sus actividades académicas se realizan en diversos "Campus" ubicados en Capital Federal, Gran Buenos Aires y Rosario, cuya dirección estaría a cargo de "directores de Campus". En el estatuto, se presentan los "Campus" como Sedes, indicando que la Universidad contará con una Sede Central (Capital) y Sedes Regionales en ciudades del interior, dirigida por Delegados Regionales; también hace referencia a las Delegaciones pero no hace distinciones entre éstas y las Sedes Regionales. En dicho estatuto, no hay referencia alguna a los Campus ni tampoco son mencionados en ninguna resolución ministerial, sin embargo fueron incluidos en las inspecciones realizadas por el MCyE y descriptos en los informes. Por R.M. 251/96 se autoriza la creación y funcionamiento de la Subsede Rosario, con carácter de Unidad Académica. En el informe del 18-12-98 del MCyE se observó la apertura del Campus Belgrano, donde funciona la carrera de Arquitectura, sin haberlo comunicado previamente.

El proceso de expansión geográfica de la UAI es muy confuso, dado que:

- en ningún momento se definió la categoría de "Campus";
- lo que en el proyecto institucional se presentó como Campus Rosario, luego fue autorizado como Subsede;
- como se puede entender de la información presentada, los "Campus" existentes en Gran Buenos Aires y Capital Federal funcionarían como Unidades Académicas en relación con algunas carreras o, en el caso de otras carreras, simplemente como lugares físicos donde se desarrollan actividades académicas;
- se presenta como información adicional en el Informe Anual la infraestructura edilicia de la "Sede Buenos Aires" (denominación que aparece por primera vez), constituida por los Campus Norte (Boulogne), Sur (Lomas de Zamora), Oeste (Castelar), Ituzaingó, Capital, Almagro y Belgrano.

Cabe señalar que la UAI elevó al MCyE durante 1998 proyectos de apertura de Subsedes en seis provincias distintas. En todos los casos se trata de Institutos Terciarios que

suscribieron acuerdos con la UAI para funcionar como Colegios Universitarios (fs. 762/795).

En relación con la estructura organizacional, se observan importantes modificaciones con respecto a lo propuesto en el proyecto y en el estatuto. A saber:

- El Vicerrectorado de Extensión Universitaria cuenta solamente con la Secretaría de Relaciones Institucionales. No se crearon las Secretarías de Acción Comunitaria, de Publicaciones y el Departamento de Producción y Servicios a terceros.
- El Vicerrectorado de Gestión y Evaluación fusionó las Secretarías de Planeamiento y de Evaluación, cambió la denominación del Sistema Integrado de Cómputos y Estadísticas por Secretaría de Cómputos y la del Centro de Información y Documentación por el de Departamento de Informes, creó la Secretaría Técnico-Pedagógica de la cual depende el Departamento de Capacitación Aplicada, tomó bajo su órbita a los directores de Campus (figura no prevista en el estatuto) y, dentro de la Gerencia General, se crearon dos Secretarías (Administrativa y Legal y técnica) y dirigidas a los Administradores de Campus (otra figura que tampoco fue prevista en el estatuto). No se crearon aún Delegaciones (asumiendo que Rosario es una Sede Regional y no una Delegación).
- El Vicerrectorado Académico cambió la denominación de la Facultad de Derecho por la de Ciencias Jurídicas y creó la Secretaría Académica y la de Investigación y Desarrollo.¹ La mayoría de las Carreras cuentan con Directores Regionales en Rosario (figura no prevista en el estatuto).

B) NIVEL ACADEMICO DE LA INSTITUCION

a) Responsabilidad de la entidad

La Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores (FIES) fue creada el 30 de diciembre de 1992 con el objeto de crear institutos y/o carreras de nivel terciario, universitario y de posgrado, instalar y organizar centros deportivos y recreativos, etc. Si bien los peticionantes no señalan actividades llevadas a cabo por la Fundación que permitan evaluar su trayectoria, se desprende de la documentación presentada (C.V. de los miembros y contratos de comodato) que las autoridades de la FIES tienen estrecha vinculación con institutos de educación de nivel primario y secundario pertenecientes al grupo VANEDUC (siete colegios en Capital Federal y Gran Buenos Aires) en los que tienen cargos directivos. Podría, entonces, considerarse que los miembros de la entidad presentan una importante trayectoria en gestión educativa, aunque la información suministrada no permite evaluar la calidad de la misma.

¹ Se crearon dos Unidades de Investigación y Desarrollo: 1) Unidad de Informática Aplicada, que desarrollaría tecnología informática aplicada a la medicina y 2) Unidad de Docencia e Investigación en Medicina, con el objetivo de formar estudiantes y docentes. No se indica la inserción de estas Unidades en la estructura.

El patrimonio inicial estaba conformado por el aporte de los fundadores (\$4.000) y los recursos para acrecentarlo provendrían de donaciones, herencias, subsidios o legados, rentas e intereses de sus bienes. Antes de ser otorgada la autorización provisoria, el presidente de la FIES presenta como aval económico un patrimonio propio de \$480.000 y el 8% de sus acciones del Instituto José Manuel de Estrada S.A. Educativa (\$3.939.349), del cual es presidente. También se adjuntan siete contratos de comodato con el instituto mencionado y otros institutos de educación (todos integrantes del grupo VANEDUC, muchos de ellos dirigidos por miembros de la FIES) donde se desarrollarían las actividades académicas de la UAI.

Del informe de la Universidad se desprende que ésta no obtuvo la personería como asociación civil o fundación prevista en el artículo 62 de la Ley 24.521, tema actualmente en estudio por la CONEAU y acerca del cual ésta hace la debida reserva para su oportunidad.

b) Integridad institucional y gestión

El estatuto de la UAI fue aprobado por el MCyE mediante Resolución 251/96, visto la adecuación del mismo a la normativa vigente. Si bien la forma de gobierno de la UAI propuesta en el estatuto prevé instancias de participación en órganos colegiados (Consejo Asesor, Consejo Superior), la estrecha vinculación entre los miembros del Consejo de Administración y las autoridades de la UAI afecta la libertad y la autonomía académica y la convivencia pluralista de ideas (art. 33 Ley N° 24.521).

Con respecto a la gestión institucional, si bien las instancias orgánicamente previstas para diseñar los procesos universitarios existen, los mecanismos y procedimientos con que se llevan a cabo se encontrarían sesgados debido a la situación expuesta.

c) Docencia

En consonancia con los fines generales y con el objetivo de “formar y generar conocimientos en todas las disciplinas” enunciados por la institución, se propuso una inmensa cantidad de carreras en el plan de desarrollo, presentándose en pocos casos sus planes de estudio antes de obtener la autorización provisoria. Como consecuencia de esto, la oferta académica de la UAI tuvo un desarrollo impactante durante el período analizado, ya que de contar con diez carreras aprobadas el 31 de enero de 1996, en mayo de 1998 cuenta con 36 carreras de grado. Estas carreras fueron autorizadas gradualmente por el MCyE y ofrecidas inmediatamente por la UAI. Cabe destacar que se carece de importantes elementos para analizar este proceso ya que no obran en los expedientes los informes del MCyE ni de los expertos consultados acerca de las carreras aprobadas con posterioridad al 31 de enero de 1994.

Las carreras con menor cantidad de inscriptos son Arquitectura y Psicopedagogía (19 y 20 respectivamente), y las que cuentan con un mayor número de inscriptos son Medicina (1.746), Abogacía (587), Ingeniería en Sistemas Informáticos (545), Licenciatura en Comercialización (480), mientras que el resto de las carreras varían de 100 a 350 inscriptos en 1998. Estos datos indican un gran desarrollo de las carreras tradicionales.

La mayoría de las carreras se dictan en varios Campus simultáneamente y en la Subselección Rosario.

El mejoramiento de la calidad de la enseñanza fue considerada por la institución creando un Departamento de Capacitación Aplicada, sin embargo, no se indica si esta unidad llevará a cabo la implementación de una carrera docente con el fin de generar un sistema de ingreso y promoción en los cargos.

d) Investigación y desarrollo

Resulta notablemente insuficiente el desarrollo de la investigación debido a que, en la mayoría de las carreras, no se presentó información consistente sobre proyectos de investigación y sólo dos áreas muestran una incipiente estructura relacionada con esta actividad (en la asignatura Anatomía Humana de la carrera de Medicina y en Sistemas Informáticos). Esta situación se condice con el estado actual de los cargos docentes, dado que los mismos son transitorios y se asigna a cada docente la cantidad de horas-cátedra necesarias para cumplimentar lo estipulado por el plan de estudios, lo cual lleva a interpretar que no se destinan horas para investigación y desarrollo. Tampoco fueron previstas en el presupuesto inicialmente propuesto partidas destinadas a la producción y el desarrollo científico. Asimismo, del análisis de los antecedentes de los profesores titulares, directores de carreras y decanos, se desprende que muchos de ellos no presentan experiencia comprobable en investigación, aunque todos tienen antecedentes en docencia universitaria. Como consecuencia del escaso desarrollo de las actividades de investigación, la transferencia de conocimientos es prácticamente nula, no existiendo aún resultados tales como publicaciones de carácter científico.

Como resultado de lo expuesto, esta institución no cumpliría con las funciones fundamentales de la educación superior previstas en el art. 28 de la Ley N° 24.521.

e) Extensión y bienestar universitario

La institución ha suscripto diversos convenios de pasantías con empresas privadas y organismos públicos relacionadas con la mayoría de las carreras que ofrece con el fin de entrenar a los alumnos en el ejercicio profesional que desarrollarán en el futuro. Esta actividad muestra resultados positivos en virtud de la continuación de dichos convenios.

En otro aspecto, la información suministrada por la UAI no da cuenta de servicios de bienestar universitario tales como becas, alojamiento o servicios de salud para los miembros de la comunidad universitaria.

f) Recursos humanos

El carácter transitorio del plantel docente y la ausencia de distintos grados de dedicación implica una seria limitante para asegurar el desarrollo académico de la institución mediante el perfeccionamiento de sus docentes. Con respecto al nivel académico de los integrantes de los órganos de gobierno de la UAI, si bien tienen antecedentes en conducción y docencia universitaria en instituciones privadas y públicas, muchos de ellos no presentan experiencia comprobable en investigación.

g) Vinculación nacional e internacional. Acuerdos y convenios

La institución ha suscripto once convenios de pasantías con empresas privadas, tres convenios de asistencia académica (dos con empresas privadas y uno con un instituto gubernamental) y ocho convenios de cooperación científica con hospitales, donde realizan pasantías y residencias los estudiantes de las carreras de salud. También se ha suscripto un acuerdo de cooperación con Cascos Blancos.

En relación con la vinculación internacional de la institución, se ha suscripto un acuerdo de colaboración académica, científica y cultural con la Universidad Politécnica de Madrid.

h) Recursos económicos, infraestructura y equipamiento

En virtud del resultado de las inspecciones realizadas por el MCyE, la infraestructura edilicia y el equipamiento de los laboratorios de los diversos Campus serían adecuados para las actividades académicas que se desarrollan. Sin embargo, los agentes del MCyE señalan que se trata de una apreciación superficial, ya que no se cuenta con los conocimientos específicos para evaluar la dotación y estado de los equipos y elementos destinados a prácticas de laboratorio.

Con respecto a los medios económicos, no se brindaron en el Informe Anual los datos necesarios para valorar consistentemente la adecuación de los mismos para las funciones de la institución.

i) Bibliotecas, hemerotecas y centros de documentación

Se observa una escasa dotación de libros y revistas especializadas en las bibliotecas de la UAI.

j) Avances en procesos de evaluación

A través del Departamento de Capacitación Aplicada, la UAI ha implementado a fin del ciclo lectivo 1997 una encuesta de opinión para los alumnos relacionada con aspectos pedagógicos de diferentes unidades académicas y con el desempeño de los docentes y de las autoridades. Se señala la previsión de llevar a cabo autoevaluación institucional en el año 1998.

III.- INDICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INSTITUCION

Con base en las observaciones precedentes, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria considera que, en el seguimiento de la Universidad Abierta Interamericana, previsto en el artículo 64 inciso a) de la Ley N° 24.531, el Ministerio de Cultura y Educación debiera tener en cuenta las siguientes indicaciones operativas:

1) Verificar:

- a) la documentación relacionada con la actividad académica y administrativa y disponer inspecciones en las distintas sedes de la institución (Art. 22, incisos a y b del DR 576) en virtud de la existencia de importantes modificaciones en la estructura de la UAI con respecto al estatuto aprobado por el MCyE que no fueron oportunamente presentadas para su autorización, tal como lo establece el art. 64 inciso b) de la Ley N° 24.521.
- b) la documentación relacionada con la actividad académica y administrativa y disponer inspecciones en las distintas sedes de la institución (Art. 22, incisos a y b del DR 576) en virtud de la posibilidad de que las carreras de Psicología, Medicina, Diseño Gráfico, Arquitectura y Periodismo hayan sido publicitadas sin contar con la autorización pertinente, infringiendo el inciso c) del art. 64 de la Ley 24.521.
- c) si el patrimonio de la fundación posibilita razonablemente el cumplimiento de los fines propuestos, debiéndose considerar la posibilidad de otros aportes por los fundadores o terceros.
- d) el cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Educación Superior.
- e) la adecuación del equipamiento y la infraestructura de laboratorios, principalmente los destinados a la carrera de Medicina, Kinesiología y Fisiatría y Sistemas Informáticos, así como la dotación de personal especializado para su funcionamiento.
- f) la adecuación de las instalaciones y el equipamiento disponible en la Universidad en relación con su estructura académica y a la cantidad de alumnos, ya que los diferentes edificios que posee la Universidad son mencionados sin la correspondiente especificación de área, destino y habilitación por el organismo correspondiente.

2) Recomendar:

- a) a la UAI a que modifique el Estatuto Académico a fin de adaptarlo a lo exigido por la Ley N° 24.521, especialmente en lo referido a los requisitos de autonomía académica. El

mayor grado de independencia entre el Consejo de Administración de la FIES y las autoridades de la UAI debería reflejarse no solamente en la letra del estatuto sino también en la composición de los órganos de conducción y gestión de la institución ciñéndose a criterios pertinentes.

b) dadas las falencias de orden académico detectadas (escaso desarrollo de la investigación, con ausencia total de fondos brindados por la UAI para estas actividades, de proyectos sólidos y de asignación de horas docentes destinadas para esta actividad, ausencia de carrera docente que permita el perfeccionamiento de los mismos y su ingreso y promoción), en especial aquellas vinculadas con la calificación y dedicación del plantel docente, así como de deficiencias en el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de Educación Superior, el MCyE debiera instar a la Universidad a:

- implementar una carrera docente, atendiendo de manera prioritaria a criterios académicos para el ingreso y promoción en los cargos.
- instrumentar un plan integral de desarrollo en investigación, indicando la forma en que se financiará dicho plan, el proceso de evaluación de la pertinencia de los proyectos, la cantidad de horas que sus docentes destinarán a dicha actividad y los medios disponibles para llevarlas a cabo.
- aprobar la asignación de partidas presupuestarias para desarrollar tareas de investigación y desarrollo.
- constituir equipos de investigación y la promoción de líneas de trabajo con asesoramiento de otros centros públicos o privados nacionales e internacionales que posibiliten el seguimiento de las tareas realizadas.
- crear mecanismos para el incentivo de las publicaciones de libros y artículos en revistas sometidas a arbitraje externo.

c) la definición de una política clara de planificación de las actividades de extensión universitaria, en tanto la extensión de las acciones y los servicios de la universidad a la comunidad, a fin de contribuir a su desarrollo y transformación constituye un requisito expresado en el artículo 28 de la Ley de Educación Superior. Entre los aspectos a definir se señalan:

- estimular la continuación de los convenios de pasantías como práctica exitosa para la inserción de los estudiantes en la práctica profesional.
- desarrollar un plan integral de extensión y transferencia de tecnología con indicaciones concretas de las disciplinas, actores y medios involucrados.
- promover el desarrollo de tareas interdisciplinarias de extensión de tecnología con la participación de estudiantes y profesores de las distintas carreras de la Universidad.
- implementar un sistema de becas o algún tipo de ayuda económica para los estudiantes, aun para los del primer año.

d) la definición de una política clara del cuerpo docente, acorde con las siguientes consideraciones:

- instrumentar una modalidad de contratación del plantel docente teniendo en cuenta dedicaciones y categorías que permita asegurar el desarrollo académico de la institución.

- recomendar un plan de apoyo económico para el financiamiento de posgrados en instituciones nacionales o internacionales con el fin de lograr un cuerpo de docentes estables de alto nivel académico.
 - recomendar la priorización de criterios académicos para la selección de profesores de las distintas unidades académicas de la Universidad.
- e) profundizar el establecimiento de acuerdos y convenios con instituciones universitarias nacionales e internacionales en el marco de una actitud de apertura y fortalecimiento de vínculos de cooperación con otras instituciones universitarias.
- f) la ampliación del fondo bibliográfico de la Universidad, ya que resulta insuficiente para una institución de estas características.

3) Solicitar:

- a) información que justifique el dictado de asignaturas del segundo año en adelante de las carreras de Psicología, Medicina, Licenciaturas en Comercio Internacional y Comercialización, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Abogacía, Ingeniería en Sistemas Informáticos y Licenciatura en Educación Física.
- b) a la UAI que aclare la denominación y las funciones de los sitios donde se desarrollan actividades académicas, indicadas alternativamente como “Campus”, Subsedes o Sedes y mantener en reserva la apertura de las seis Subsedes solicitadas durante 1998 hasta tanto no se determine la denominación y función de las ya existentes. Asimismo, requerir información sobre las interrelaciones entre las diferentes instancias institucionales facultades-departamentos-institutos-cátedras.
- c) información que permita evaluar la trayectoria en gestión educativa de la FIES (Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores) o de sus miembros.
- d) información detallada y actualizada de la composición del patrimonio de la institución.
- e) presupuesto financiero con indicación del origen de los recursos y la aplicación de los mismos, que asegure la posibilidad del normal desarrollo de las actividades de la institución.
- f) información respecto de las carreras que claramente se enmarcan en el artículo 43 de la Ley N° 24.521, que permita el análisis de su adecuación a los estándares definidos por el Consejo de Universidades.

- 4) Intimar, en caso de verificarse irregularidades en cuanto a carreras no aprobadas pero publicitadas y/o impartidas, a suspender la actividad académica hasta tanto se regularice la situación de las mismas.

NOTA FINAL

El momento de análisis de este informe constituye una excepción. Lo adecuado es que el informe de la CONEAU sea elaborado inmediatamente de transcurrido el año bajo análisis. En este caso, el desfase temporal deberá ser contemplado para apreciar situaciones sobrevinientes.

Entretanto se deja constancia de las actuaciones que, al momento, obran en poder de la CONEAU:

ACREDITACIÓN DE POSGRADOS:

- Maestría en Recursos Humanos (Nº de Orden 1.123/98M)
- Maestría en Comercio Exterior (Nº de Orden 1.124/98M)
- Maestría en Administración de Negocios (Nº de Orden 1.125/98M)

EVALUACIÓN EXTERNA:

- Se firmó el Acuerdo de Evaluación Institucional en octubre de 1998.